

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201600290-00**, informando que la ejecutante Patrimonio Autónomo de Remantes PAR - TELECOM allegó poder. Sírvasse proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al doctor HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 79.297.234 y T.P. No. 107.351 del C.S. de la J. para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANTES PAR - TELECOM, de conformidad con el poder otorgado por la Doctora HILDA TERAN CALVACHE apoderada general de la ejecutante, allegado al expediente.

REQUIÉRASE a la ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo del auto del 7 de septiembre de 2018, en el sentido de proceder a realizar la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los ejecutados ÁLVARO LUIS ROJAS RINCÓN, MIRYAM FUERTES PENAGOS Y CRISTO RAFAEL PÁJARO ALMANZA, advirtiéndole que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y la demandante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega; así mismo, en las notificaciones se deberá indicar la dirección de correo electrónico de este despacho judicial, a la que la notificada por conducto de apoderado judicial podrá allegar la contestación de la demanda y los memoriales que pretenda presentar en ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa.

Aunado a lo anterior, efectuada la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P, la parte actora tendrá que remitir la notificación por aviso: i). Anexando copia del auto admisorio de la demanda, ii). El aviso deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NRS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **046**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f392dfc544ae9626a30375aa2a7f9f6beb9562ea79dd3e3fb59abfe7d9b93fd3**

Documento generado en 24/11/2022 05:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>